

NUEVA LEGISLACIÓN

Pasteurización de la Leche Empleada para el Helado

Una reciente adición al Código Sanitario del Estado de Nueva York, E. U. A., prohíbe, desde el 1° de abril de 1929, la venta de productos lácteos helados, a menos que la crema o leche utilizadas en la manufactura hayan sido pasteurizadas. También se exige un examen físico y ejemplares para pruebas de laboratorio de todos los empleados que manipulen lacticios congelados.

Reforma del Código Sanitario de Chile

En las próximas sesiones del Congreso chileno se discutirán las modificaciones por hacer en el Código Sanitario vigente. La comisión encargada del dictamen está formada por los Dres. Caupolicán Pardos Correa, Víctor Korner, Arturo Lois, A. Demaría, Armando Soto Parada, José María Lorca, Alejandro Manhood, los abogados Manuel Jara Cristi, redactor del Código Long, y Rosendo Concha, secretario de la Dirección General de Sanidad.

Campaña Anti-mosquito

Un reglamento dado en Bogotá con fecha 2 de mayo de 1928, por el Director Nacional de Higiene y Asistencia Pública, reglamenta la campaña contra el mosquito en el territorio de la República, poniéndola bajo la dependencia de los médicos e inspectores de sanidad, o de los médicos de sanidad de los puertos, según sea el caso, los cuales serán los jefes o directores de la campaña. Esta comprenderá: Destrucción de las larvas; saneamiento del terreno; protección mecánica de las habitaciones. Cada población será dividida en zonas vigiladas por los inspectores locales y por los agentes de policía sanitaria para el cumplimiento de ese reglamento.

Compilación en El Salvador

En la "Segunda Edición de la Nueva Recopilación de Leyes Administrativas" de El Salvador figuran las siguientes disposiciones relativas a sanidad y medicina: Reglamentos de exámenes de las escuelas de medicina y de química y farmacia, de la sección médico-escolar, de la inspección médica en los establecimientos de enseñanza, de la Cruz Roja Juvenil y de la inmigración; ley de farmacias; importación de opio, cocaína, preparados y derivados; Código de Sanidad; juntas locales de higiene; reglamento interior de la dirección general

de sanidad; reglamentos higiénicos de los establecimientos de enseñanza, de panaderías, etc., de vacunación, de ferrocarriles, diligencias, etc., de hoteles, cantinas, restaurantes, etc., de peluquerías, establecimientos insalubres, de estadística demográfica y climatología y de establecimientos mineros; departamento de uncinariasis; escuelas de agentes de sanidad; profilaxis venérea; Día del Niño; concursos infantiles; saneamiento de aguas.

Alta de Leprosos

Por resolución del 27 de mayo de 1929 y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 20 de 1927, el Director General de Lazaretos de Colombia ha reglamentado el examen y alta de los leprosos que se consideren como no peligrosos para residir fuera del Lazareto.

Liga contra el Cáncer Declarada de Utilidad Pública

Un decreto dado por el Presidente de la República de Cuba el 26 de junio de 1929 declara la Liga Cubana contra el Cáncer, de utilidad pública y le otorga carácter oficial para que emita informes y consultas en los asuntos que le sometan los organismos gubernamentales.

Las medicinas "de patente" y la salubridad pública.—Indudablemente que desde que apareció el primer medicamento de los que ahora conocemos con el nombre de "de patente" surgió un problema relacionado con la salubridad; pero sin duda ese problema, era al principio, de poca cuantía, sobre todo si se le comparaba con otros de una gravedad incomparablemente mayor, como existieron siempre en las épocas anteriores a la contemporánea. Con la evolución de las actividades médicas y sanitarias la cuestión ha variado considerablemente, y puede decirse que en la actualidad la difusión, en verdad formidable, de los medicamentos de explotación ha llegado a crear un problema de positiva importancia en higiene pública y aun privada. No creo que ese problema sea aún de los que figuran en primera fila en la higiene de los pueblos, pero sí me atrevo a afirmar que su transcendencia, su repercusión en muchas cuestiones sanitarias, han ido en aumento bien palpable en los últimos tiempos.—SALVADOR BERMÚDEZ, *Gaceta Médica de México*, mayo de 1929.

Congresos médicos panamericanos.—El primer Congreso Médico Panamericano fué celebrado en Washington en 1893; el segundo en México en noviembre de 1896; el tercero en la Habana en 1901; el cuarto en Guatemala en 1907 y el quinto y último en San Francisco de California en 1913. La Guerra Mundial puso aparentemente término a la serie, por lo menos de momento.

Valor alimenticio de la leche.—Las pruebas químicas indican que un cuartillo (litro) de leche equivale, en rendimiento nutritivo, a 440 Gms. de carne magra, ocho huevos, 1.350 Gms. de bacalao fresco, 900 Gms. de carne de gallina, 360 Gms. de carne de cerdo o 270 Gms. de jamón. Según Rosenau, un vaso de leche es igual, en valor alimenticio, a dos huevos, una buena tajada de carne magra, dos patatas medianas, cinco cucharadas de cereal cocido, tres cucharadas de arroz hervido o dos rebanadas de pan.